

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 20 de Ley 105 de 1993, el artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 20 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* precisa que *"Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción (...)"*.

Que el artículo 1 del Decreto 087 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"* establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que conforme lo señalado en el artículo 2 de la norma antes referida, corresponde al Ministerio de Transporte formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo y en especial:

*"2.1. Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país;*

*2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia;"*

(...)

*"2.12. Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia;*

*2.13. Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia y;"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

(...)

*"2.15. Orientar y coordinar conforme a lo establecido en el presente decreto y en las disposiciones vigentes, a las entidades adscritas y ejercer el control de tutela sobre las mismas."*

Que a su vez el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el Documento CONPES 4021 de 2020 *"Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques"*, en su Línea de Acción 5 denominada: *"Generar capacidades técnicas para desarrollar instrumentos de planificación y ordenación sectorial que eviten deforestación"* estableció que:

*"Con el fin de mitigar las debilidades de los instrumentos de planeación sectorial e incluir criterios ambientales en los mismos, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre el 2020 y 2023, se implementarían los lineamientos de infraestructura verde vial (...)"*.

*"En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularán e implementarán el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) entre 2021 y 2030, para lo cual se conformará una instancia interinstitucional encargada del seguimiento a su formulación, se adelantará su estructuración y adopción formal para finalmente desarrollar un proyecto piloto de infraestructura de transporte intermodal sostenible con criterios de no deforestación y mínimo impacto ambiental en su implementación."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Conpes, mediante la reunión virtual del 20 de septiembre de 2021, se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conformado por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Aeronáutica Civil, Visión Amazonía, Parques Naturales Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.

Que el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"* establece los ejes de transformación dentro del ordenamiento del territorio, dentro de los que se destacan, los siguientes:

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

**2. Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; **una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir**; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

(...)

**5. Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario **fortalecer los vínculos intra e interregionales**, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y **construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.**

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20243040018375 de 30 de abril de 2024 emitió el acto administrativo "Por la cual se incorpora en los proyectos de infraestructura vial el concepto de Corredor Geotécnico, se adoptan los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV y se dictan disposiciones frente a la gestión del riesgo de desastres", de tal forma que ha dado cumplimiento parcial a la Línea de Acción 5 del CONPES 4021 de 2020 "Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques", a través de la cual adopta los lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV para que sean aplicados por las entidades del orden nacional a cargo de proyectos de infraestructura vial y/o aquellas que adelanten proyectos de intervención sobre este tipo de infraestructura, con el propósito de implementarla en las diferentes etapas del ciclo del proyecto de infraestructura, que corresponden a: 1) planeación estratégica sectorial, 2) prefactibilidad, 3) factibilidad y diseños definitivos, 4) construcción, 5) operación, 6) Intervención (mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento) y 7) desmantelamiento.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) fue formulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la agenda ambiental interministerial y gracias al apoyo financiero del Programa REM Visión Amazonia, con recursos provenientes de cooperación internacional de los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega, que permitió en el año 2021, la suscripción del Contrato de Consultoría No. VA-CCON-037-2021 entre el Patrimonio Natural Fondo para la biodiversidad y áreas protegidas y Epypsa Colombia, mediante el cual se obtuvo el Plan Amazónico de Transporte Intermodal

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Sostenible (PATIS).

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS): i) es una respuesta del Estado a los requerimientos sociales de las poblaciones que ancestralmente han ocupado y preservado el territorio amazónico y cuyos requerimientos de movilidad y conectividad en condiciones de alta dispersión, requieren de respuestas para superar las diferentes barreras que se presentan en la actualidad; ii) responde a una larga trayectoria institucional de más de 20 años en la construcción de una agenda ambiental con el sector transporte, que pone de relieve las posibilidades que pueden concretarse con respuestas sostenibles y resilientes en tiempos cambiantes a partir del trabajo intersectorial y; iii) es un instrumento de política pública que orienta la planeación del transporte y movilidad de la región amazónica para garantizar la conectividad intrarregional e internacional, aplicando un enfoque diferencial sociocultural y de sostenibilidad integral del territorio, mediante el fortalecimiento de corredores fluviales, una red de aeropuertos regionales y soluciones alternativas de prestación de servicios, entre otras medidas, privilegiando el componente ambiental, social y cultural, muy particular de esta zona del país.

Que el área del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) corresponde al de la Amazonía Colombiana que se estima en 48 millones de hectáreas, conformada por los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%. Los departamentos parciales cuentan con 19 municipios que se clasifican como áreas municipalizadas, con un total aproximado de 290 mil habitantes. Por otro lado, los departamentos Amazónicos con 59 municipios (40 áreas municipalizadas y 19 áreas no municipalizadas) con un total de 998 mil habitantes; para un total general aproximado de un millón doscientos mil habitantes en el año 2018, sin perjuicio de los demás habitantes que a la fecha de expedición de la presente política pública se encuentren en esta región.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se construyó teniendo en cuenta los lineamientos fijados en los marcos políticos nacionales y de ordenamiento territorial para la región, en especial los derivados del Modelo de ordenamiento territorial de la Amazonia MOTRA y con la concurrencia de los actores nacionales, como el DNP, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a su vez, desde el sector transporte participaron la AEROCIVIL, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y con las regionales se realizaron en el marco de la consultoría talleres con participación de 755 asistentes, representantes de residentes de la zona, comunidades étnicas, campesinas, empresarios de transporte, agrícolas y ganaderos de la región.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conlleva implícito un gran reto para la sostenibilidad de la región de la Amazonía, tanto desde su enfoque de planeación de infraestructura y operación de transporte como desde los aspectos ambientales y sociales. Al igual que, le apunta a contribuir en las metas globales de sostenibilidad, frente al cambio climático e incide en el marco de los Objetivos para el desarrollo sostenible- ODS, en el que el sector transporte representa

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

el 45% de acciones. De ahí que, con la puesta en marcha del PATIS, la Nación espera generar un impacto manifestado en:

- El mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades residentes en el ámbito, indígenas, campesinos, afrodescendientes, para propiciar un acceso equitativo a las opciones de movilidad, la disminución de tiempos y costos de desplazamientos y por tanto la disminución del costo de vida.
- La disminución de la presión sobre la deforestación, como resultado de una respuesta planificada de transporte a las necesidades de la población, basada en intervenciones con consideraciones socioambientales y el aporte a las metas de reducción de emisiones y disminución de la contaminación.
- La disminución de riesgos ante desastres naturales a partir de propiciar intervenciones con base en escenarios de cambio climático e inversiones en infraestructura resiliente y con consideraciones socioecosistémicas.
- Una actuación interinstitucional con enfoque territorial contundente en el accionar de diferentes sectores para propiciar las condiciones habilitantes requeridas y que superan las inversiones en infraestructura.

Que en el marco del programa 6.5.1 Estrategia institucional del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se indicó la necesidad de conformar la Gerencia del PATIS: i) dirigida *"a aumentar la eficiencia de la institucionalidad pública en los niveles nacional, sectorial regional y local a partir del desarrollo de herramientas para fortalecer la capacidad técnica del nivel central y especialmente mejorar la capacidad administrativa de los gobiernos subnacionales"*; ii) cuyo objetivo será *"coordinar y articular los esfuerzos del Gobierno Nacional con los Gobiernos locales (Departamentos y Municipios) con el propósito fundamental de garantizar la implementación del PATIS"* y; iii) como una instancia encargada de *"reunir y articular a los actores públicos como también, la academia como centros de pensamiento e innovación que contribuyen al conocimiento y construcción del territorio, y la cooperación internacional cuya participación es importante para el desarrollo regional en línea con las recomendaciones de la OCDE a Colombia y de las necesidades de financiamiento del PATIS"*.

Que de conformidad con los anteriores antecedentes normativos y técnicos el Ministerio de Transporte mediante la presente resolución considera necesario i) adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y; ii) conformar la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia participativa de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan, para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS. .

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte por el término de 15 días, desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como un instrumento de planificación del sector transporte para la Amazonía colombiana para anticipar y responder a las necesidades económicas y sociales de la región previendo el desarrollo de intervenciones no planificadas y coadyuvar así a alcanzar las metas de conservación de la riqueza biológica y cultural para esta región de importancia global.

**Parágrafo.** El documento técnico denominado "Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible – (PATIS)" y sus anexos hacen parte integral del presente acto administrativo"

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen en todo el territorio nacional, con especial énfasis de incorporación en los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%, tal como se especifica en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y serán aplicadas por las entidades del orden nacional adscritas al sector transporte como la hoja de ruta para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica.

**Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental, distrital y municipal.** Las entidades a cargo de la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura vial del orden departamental, distrital y municipal podrán dar aplicación a las disposiciones de la presente resolución.

**Parágrafo:** Cuando las entidades territoriales ejecuten proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte a través de convenios con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

**Artículo 4.- Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).** La Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará a cargo del Viceministerio de Infraestructura, con el fin de coordinar y articular esfuerzos entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales para impulsar la implementación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

**Artículo 5.- Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).** Créase la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia participativa de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan, para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS para los cuatro ejes de actuación del mismo: i) Gobernanza y participación multicultural, ii) Infraestructura de transporte intermodal sostenible, iii) Operación de transporte diferenciada para la Amazonía, y iv) Ascenso tecnológico e innovación.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 6.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).** La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará conformada por las siguientes entidades:

1. Viceministro(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, quien la presidirá
2. Director(a) de la Unidad de Planificación de la Infraestructura de Transporte - UPIT o su delegado, quien, además, ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa.
3. Viceministro de Transporte o su delegado
4. Presidente(a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado
5. Director(a) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado
6. Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL o su delegado
7. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial - ANSV o su delegado
8. Superintendente(a) de la Superintendencia de Transporte o su delegado

**Parágrafo 1.** A su vez serán convocados para participar como invitados ocasionales los(as) Gobernadores(as) de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Nariño, Meta y Vichada, o su delegado.

**Parágrafo 2.** A las reuniones podrá asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar.

**Parágrafo 3.** Cada uno de los integrantes de la Mesa de Coordinación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) informará por una sola vez a la secretaría técnica de la Mesa a través de comunicación oficial, los datos de identificación y contacto de su delegado.

**Artículo 7.- Funciones de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).** La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la articulación y coordinación, entre las entidades que integran la presente Mesa y las demás que lleguen a considerarse necesarias.
2. Gestionar la consecución de recursos financieros para desarrollar los lineamientos y acciones estratégicas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
3. Promover la inversión privada y los esquemas de asociación, así como diferentes fuentes de financiación para el desarrollo de los objetivos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el marco de lo permitido por la Ley.
4. Dirigir y desarrollar la asistencia técnica a los entes territoriales de la región de la Amazonía para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
5. Gestionar convenios entre el Ministerio de Transporte y los entes territoriales para la realización de estudios para el mejoramiento de los caminos ancestrales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

6. Proponer actualizaciones al marco técnico y normativo del sector con relación a los compromisos de sostenibilidad del país.
7. Conformar un sistema de indicadores de la gestión y seguimiento a la implementación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
8. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el propósito de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

**Artículo 8. Sesiones.** La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) sesionará como mínimo una vez por trimestre o cada vez que se estime necesario por la Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La logística de dicha convocatoria se realizará por intermedio de la Secretaría Técnica de la Mesa.

**Parágrafo.** Las sesiones se podrán realizar de manera presencial, virtual o semipresencial, utilizando medios tecnológicos disponibles para realizarlo

**Artículo 9.- Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) PATIS.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será ejercida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, a través de su Director (a) o quien este (a) delegue, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones, bajo las orientaciones dadas por la Gerencia indicando orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Preparar el orden del día, remitiendo a los integrantes de la Mesa la documentación, si a ello hay lugar, junto con los soportes, vía correo electrónico.
3. Realizar las funciones de relatoría, consolidación de los lineamientos, estrategias, insumos, la conservación y custodia de las actas y documentos generados en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
4. Recopilar y preparar la información requerida por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) para presentarla en la respectiva sesión.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos y acciones adoptadas en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
6. Elaborar el acta de cada reunión y suscribirla con el (la) Gerente (a) de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
7. Validar, previo al inicio de cada sesión, que obren las respectivas designaciones o delegaciones escritas por cada integrante o invitado de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
8. Emitir las comunicaciones a los miembros e invitados que se requieran conforme a lo acordado en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) o por solicitud de la Gerencia.
9. Diseñar los protocolos de funcionamiento del mecanismo de articulación de los actores del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), para su adopción por parte de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
10. Conformar un Sistema de Gestión de Información del Plan para el seguimiento y monitoreo a su implementación que incluya aspectos tales como: volumen de recursos gestionados para el Plan Amazónico de Transporte Intermodal



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Sostenible (PATIS), porcentaje de avance en la implementación del PATIS, número de beneficiarios del (PATIS) e indicador de eficiencia gerencial, gestión información geográfica y datos técnicos y estadísticos relevantes para el Sector Transporte y los demás actores del PATIS.

11. Proponer la priorización de proyectos del (PATIS) en el marco del Plan de Infraestructura de Transporte y posibles esquemas de ejecución privada, para ser adoptados por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
12. Establecer y gestionar el Banco de Proyectos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
13. Realizar el seguimiento a la gestión e implementación de los proyectos formulados a instancias de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el Sector Transporte.
14. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y de la Mesa, acordes con sus competencias legales y reglamentarias.

**Artículo 10.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**

Aprobó: María Constanza García Alicastro – Viceministra de Infraestructura  
Ferney Camacho – Director de Infraestructura

Revisó: Martha Coronado – Directora Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT  
Flavio Mauricio Mariño - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Alexandra Bautista Beltrán- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Magda Constanza Buitrago Ríos – Contratista Viceministerio de Infraestructura  
Inndira Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura